

PROCESO DE SELECCIÓN

El **proceso de selección** de los candidatos tiene varias etapas:

- una evaluación inicial realizada por una asistente social que analiza la parte económica de la familia y su entorno,
- una entrevista con un miembro de la Comunidad con la finalidad de que pueda testimoniar sobre los valores de la familia y si son comunes a los de SASS,
- una pre-selección realizada por Fundación San Andrés y, por último,
- la selección final por parte del Comité Ejecutivo SEF

El **comité ejecutivo SEF** está conformado por:

- el Presidente de la Comisión Directiva de ACEESA,
- el Secretario de la Comisión Directiva de ACEESA y
- el Tesorero de la Comisión Directiva de ACEESA,

y, en calidad de invitados,

- el Presidente de Fundación San Andrés,
- 2 miembros designados por el Sub-Comité de Alumni de ACEESA, y
- 2 miembros designados por la Asociación Civil Iglesia Presbiteriana San Andrés que sean miembros de la Comisión Directiva de ACEESA.

Todos los miembros tendrán voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes.

Criterios Básicos de Asistencia (tomados del contrato de fideicomiso)

El Beneficiario deberá, en todo momento, cumplir y hacer cumplir los siguientes criterios:

La familia que solicite asistencia (la "Familia Asistida") deberá presentar en sobre cerrado y firmado, tres (3) cartas de referencia de miembros de la "Comunidad San Andrés" (término definido por el Comité de Asistencia) y que no podrán ser personas que tengan relación de empleo u honorarios con ACEESA. Asimismo, dichas referencias deberán firmar la "Solicitud de Asistencia del St. Andrew's Scots School Scholarship Endowment Fund", la cual tendrá el carácter de declaración jurada de la Familia Asistida. Tal Solicitud deberá incluir un detalle pormenorizado y fehaciente de la situación económica y/o financiera de la Familia Asistida, la cual será mantenida en estricta confidencialidad (sólo revelada a los integrantes de la Comisión Directiva de ACEESA).

La Familia Asistida deberá cumplir en todo momento con las reglas de la Escuela y matriculación y nunca estar en violación de las mismas. Asimismo, durante la asistencia los alumnos hijos o hijas de la Familia Asistida no deberán incurrir en problemas de índole disciplinaria.

La Familia Asistida nunca deberá haber estado en mora injustificada con relación a los aranceles de la Escuela y/o la Universidad de San Andrés y/o los préstamos, planes de pago o ayuda otorgados por la Escuela y/o la Universidad de San Andrés.

La Familia Asistida deberá encontrarse en situación de dificultad económica y/o financiera según lo determine el Beneficiario. Esta situación de dificultad podrá ser evaluada en forma periódica y, si así lo justificare la situación, la asistencia podrá ser cancelada o disminuida. Como condición de imputación o asignación del Monto Dotal, todas las Familias Asistidas deberán informar en forma inmediata cualquier hecho que afecte su situación económica y/o financiera – si así no lo hicieren, correrán el riesgo de perder la asistencia y hasta perder la posibilidad de continuar como familia de la Escuela.

El Monto Dotal será imputado a cada Familia Asistida en forma anual, salvo casos excepcionales determinados por el Beneficiario. Nada impide que se renueve en forma anual el mismo Monto Dotal o se otorgue una suma menor o mayor como asistencia a cada Familia Asistida.

El Monto Dotal imputado y asignado a cada Familia Asistida no podrá ser menor al veinte por ciento (20%) ni mayor al ochenta por ciento (80%) del total de los aranceles de los alumnos que correspondan a una Familia Asistida. Solamente se podrá cubrir los costos y gastos relacionados con la Escuela que excedan el treinta por ciento (30%) de los ingresos de cada Familia Asistida.

Como condición de imputación y asignación del Monto Dotal, cada Familia Asistida deberá destinar un porcentaje razonable de sus ingresos a los costos y gastos relacionados con: (i) la Escuela y (ii) la educación de sus otros hijos o hijas en otras instituciones educativas que no sean la Escuela.

Se define como criterio de razonabilidad un rango de entre el 15% y el 30% de los ingresos de la Familia Asistida, a criterio de Fundación San Andrés de acuerdo al análisis de la situación particular de la misma.

No podrán ser Familias Asistidas aquellas familias que: (i) fueron rechazadas a ser beneficiarios de las becas y ayuda otorgada por la Fundación San Andrés (Becas Davidson, Maggie Salinas, "Merit Scholarships" o "Emergency Loans") por conducta o falsedad; o (ii) son beneficiarios vigentes de las mencionadas becas y ayuda otorgada por la Fundación San Andrés al ciclo lectivo de otorgamiento de beca. Podrán ser Familias Asistidas aquellas familias que no sean pasibles de ser candidatos para las mencionadas becas y ayuda otorgada por la Fundación San Andrés.

Podrán ser Familias Asistidas aquellas familias de alumnos existentes de, o a ingresar a la Escuela, que compartan los valores éticos, morales y espirituales de la Escuela. Dentro de esa filosofía, se considerará con atención a: (i) los descendientes de colonos escoceses y miembros de familias que hubieren contribuido, a través de los años, a que la Escuela sea una institución educativa de primer nivel; (ii) los ex alumnos de la Escuela y graduados de la Universidad de San Andrés, que no fueran retirados de la Escuela o Universidad de San Andrés por cuestiones de conducta o incumplimiento de sus normas; (iii) las familias que tienen hijos o hijas en la Escuela, y (iv) los miembros de la Iglesia Presbiteriana.

El Beneficiario podrá, dentro de estos criterios, establecer la creación de hasta un máximo de dos becas de estudio y/o investigación (por cada año), ya sea cubriendo aranceles totales o parciales, y las reglas y procedimientos para su adjudicación y otorgamiento. En caso de resolverse esta creación, la Escuela deberá hacer pública la existencia de la beca o becas y promocionar el pedido de solicitudes.

El Fiduciario implementará, a fin de que el Beneficiario pueda otorgar todos los años, dos "Becas Cecilia Grierson" ("The Cecilia Grierson Awards"), en honor al modelo de alumna de la institución. Dichas "Becas Cecilia Grierson" serán otorgadas, dentro de los criterios mencionados, dos (2) por año a aquellas Familias Asistidas cuyos hijo o hija ingresa a sala de tres (3) años del Jardín de Infantes de la Escuela y cuya madre trabaja, en forma profesional, como: (i) médica, odontóloga, enfermera o trabaja "full time" como profesional en la asistencia de enfermos o enfermedades y, en general, trabajos relacionados con la salud ("The Cecilia Grierson Health Award"), y (ii) profesora, maestra o trabaja "full time" como profesional en impartir enseñanza y, en general, trabajos relacionados con la educación ("The Cecilia Grierson Teacher Award"). En el caso que no exista una madre y familia que cumplan las condiciones para "The Cecilia Grierson Teacher Award" y/o para "The Cecilia Grierson Health Award", la beca o becas no serán otorgadas. Una vez constituidas las "Becas Cecilia Grierson" la Escuela deberá hacer pública la existencia de las mismas y promocionar el pedido de solicitudes.

